

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de enero de 1984.-

Visto el presente expediente N° 00720/83 del registro del Departamento de Arquitectura, relacionado con la obra "Tribunales Federales de Santa Fe-Refacción Edificio"; y

Considerando:

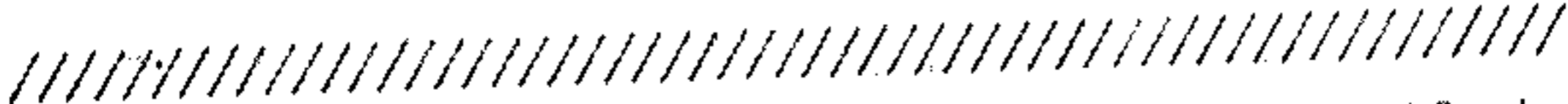
Que por Resolución N° 595/82 esta Corte Suprema aprobó el convenio suscripto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Santa Fe y el Departamento de Arquitectura de este Tribunal, mediante el cual el citado Ministerio tomaba a su cargo el estudio y la contratación de los trabajos de mantenimiento, reparaciones generales en los edificios del Poder Judicial que funcionan en esa provincia.-

Que por Resolución N° 123 dictada con fecha 14 de febrero de 1983 se le transfirió la suma de \$a 109.755,58 de acuerdo a los presupuestos formulados más la adición del 6% en concepto de honorarios, previsto en el Artículo 4° del Convenio.

Que a fs. 1 el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario manifiesta que han sido infructuosas las gestiones realizadas ante la Dirección de Arquitectura de la Provincia solicitando que se diera comienzo a los trabajos indicados; que el estado actual del edificio requiere una urgente solución debido a los daños que se produjeron en distintas oficinas como consecuencia de una tormenta y que de repetirse nuevas lluvias podría llegarse a la inoperabilidad de las mismas, como así también producirse desprendimientos con posibilidades de daños personales.-

////////////////////////////////////

Estado de los trabajos de...

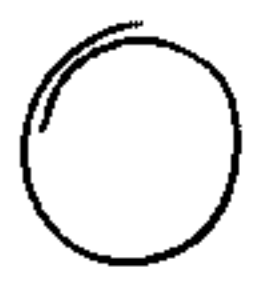


Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento de Arquitectura.

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Departamento de Arquitectura a efectuar -con carácter de urgente- las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Santa Fe, en forma directa, a fin de lograr una contestación acerca de su disposición en afrontar la tarea encomendada y en caso negativo solicitar el reintegro al Poder Judicial del importe oportunamente transferido.-

2º) Regístrese y devuélvase al citado Departamento, a sus efectos.-
s.t.



Enrique Santiago Petragoni

ENRIQUE SANTIAGO PETRAGONI